



DDC
CSM/rpv
20-10-2014

DECRETO ALCALDICIO No. 2.378

LITUECHE, 20 de Octubre de 2014

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Las bases administrativas que regulan el proceso de licitación
- El Decreto Alcaldicio N° 2150 de fecha 23 de Septiembre de 2014 que aprueba Bases administrativas, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para los servicios de show folclórico, generadores, sistema de sonido y servicios profesionales de una sonora.
- La oferta presentada por el proveedor Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 2260 de fecha 07 de Octubre de 2014 que adjudica el Servicio.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El contrato suscrito con fecha 20 de Octubre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas su partes del Contrato de Prestación de Servicios para la Contratación de show folclórico, generadores, sistema de sonido y servicios profesionales de una sonora, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° [REDACTED] y Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9, por el monto de \$ 4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos) exento de impuesto
- 2.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem Programas Culturales del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

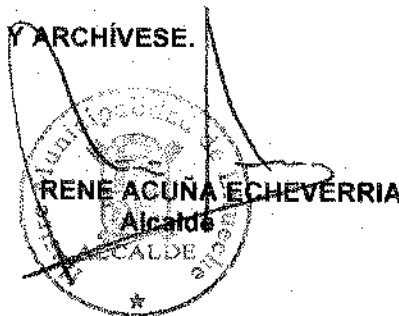
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/CSM/rpv
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
SHOW FOLCORICO, GENERADORES, SISTEMA DE SONIDO Y SERVICIOS
PROFESIONALES DE UNA SONORA

En la comuna de Litueche, a 20 días del mes de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L.**, Rut 76.184.114-9, en adelante "el Proveedor", con domicilio en [REDACTED] Comuna de Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2260 de fecha 07 de Octubre de 2014, se adjudicó a Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., los servicios de show folclórico, generadores, sistema de sonido y servicios profesionales de una sonora

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato, cuyo detalle requerido se encuentra especificado en el punto N° 7° de las bases administrativas.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en las Bases Administrativas sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos encomendados por el Mandante, obedece a la suma de \$ **4.300.000.-** (cuatro millones trescientos mil pesos) exento de impuesto, al contado una vez ejecutado los servicios y recepcionados conforme por la Unidad Técnica. El proveedor para requerir el pago deberá presentar:

- Certificado de Recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica, que en este caso recae en el Departamento Social.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a efectuar el servicio en el lugar, fecha y horario que la Municipalidad determine de acuerdo a lo consignado en las bases Administrativas.

SEXTO:

El Mandante podrá retener en forma proporcional del pago, si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica, refiriéndose a cumplimiento de horarios, fechas y en cualquier requerimiento que no se cumpla de las Bases Administrativas.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución, lugar y fecha.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a oferta técnica, refiérase a cantidad de equipos, artistas, otros requerimientos técnicos y calidad de los servicios.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica al Departamento Social quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

De común acuerdo las partes establecen que en caso de requerirse un trabajo o servicio no especificado en las Bases Administrativas, el Municipio cotizará previamente para proceder a emitir la orden de compra.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

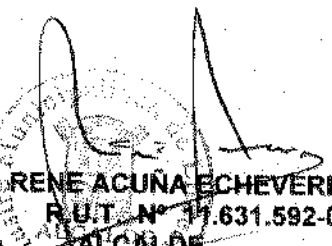
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

CONSULTORIAS ASESORIAS Y EVENTOS
FRANCISCO JAVIER ARENAS HERNANDEZ E.I.R.L.
RUT 76.184.114-9


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 17.631.592-0
ALCALDE


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe